



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2143/2026

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE ETIQUETA PARA EL PLAGUICIDA APPARE 11.3 WG

Santiago, 17/03/2026

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los envases de plaguicidas de uso agrícola, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 7068 de 2024 que aprueba la clasificación ecotoxicológica para abejas; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **APPARE 11.3 WG**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 2.957, mediante la Resolución N° 1.750, de fecha 12 de marzo de 2020, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
3. Que, todas las modificaciones autorizadas para el plaguicida **APPARE 11.3 WG** se encuentran publicadas en el sitio Web del Servicio, en el reporte del listado de plaguicidas autorizados.
4. Que, la empresa **ANASAC CHILE S.A.**, RUT N° 76.075.832-9, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Gabriel Ormeño, ha solicitado **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, con fecha 08 de septiembre de 2025, modificación de etiqueta para el plaguicida indicado en el punto N° 2 supra, de acuerdo con el numeral 27.5.1 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Precauciones y Advertencias

- Se indica "VIRTUALMENTE NO TÓXICO PARA ABEJAS".
5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en el numeral 4 de la parte considerativa, para el plaguicida **APPARE 11.3 WG**, Autorización del SAG N° 2.957.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **APPARE 11.3 WG**, Autorización del SAG N° 2.957, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Autorización y Evaluación de Plaguicidas de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el

enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/publicaciones>.

4. A partir de la fecha de la presente resolución se dispondrá de un plazo de 6 meses para implementar la etiqueta del plaguicida en los nuevos lotes que se fabriquen y/o importen para ser utilizadas en el envasado de este producto, de conformidad con lo establecido por el numeral 4.8 de la Resolución N° 7.068 de 2024 y sus modificaciones.
5. La autorización del plaguicida **APPARE 11.3 WG** tiene vigencia hasta el **12 de marzo de 2030**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1.750 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1750/2020Resolución Exenta	12/03/2020

BRV/LVB/PBC/MMC/DSA

Distribución:

- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Andrés Henríquez López - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Pérez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- María Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Esnailyn Monagas - Encargada de Asuntos Regulatorios Chile ANASAC CHILE S.A.
- Beatriz Ceardi - Gerente Corporativo Asuntos Regulatorios ANASAC CHILE S.A
- María José Callejas Soto - Encargada de Registro Biorracionales y Nutrición Vegetal ANSAC CHILE S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=193949579&hash=f6655>